PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, 26 de Mayo de 2008.-

Y VISTOS: La causa **101-101-2006,** caratulada: "P., R. C. s/ LESIONES LEVES, AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS, PORTACION ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, TODO EN CONCURSO REAL- J., A. B. s/ Damnificada- Administración Pública- Esquel"**,** de la Secretaría Unica del Juzgado en lo Correccional, (Expte. Nro. 369-32-2006, del Juzgado de Instrucción y Nº 1805/2006 del Ministerio Público Fiscal), y, ----------

CONSIDERANDO: Que el 13 de Noviembre de 2006, conforme lo dispuesto en la resolución de fs. 58, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba, solicitada por **R. C. P.**, por el término de **UN AÑO Y SEIS MESES**, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta previstas en el art. 27 bis, Inc. 1º, 8º, 76 bis y ter del C. P., de fijar domicilio y realizar 30 hs. de trabajos comunitarios no remunerados en favor del Hospital Zonal de Esquel, y cumplir con la reparación económica ofrecida de pesos SETENTA, aceptada conforme lo expresado por la damnificada J. en el acta de suspensión del juicio a prueba y por la Administración Pública, conforme constancia de fs. 65 vta.----------

Que conforme consta en el acta de suspensión del juicio a prueba, el imputado cumplió con la reparación económica y a fs. 73 obran constancias del cumplimiento de las tareas comunitarias que se le impusieran oportunamente. -----

Cumplido el término de la suspensión del juicio a prueba, y que el imputado no registra antecedentes condenatorios conforme constancias de fs. 75/76 del R.N.R. y Ministerio Público Fiscal.----------

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal.----------

RESUELVO: 1º) Dictar el **SOBRESEIMIENTO** por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo) a favor de **R. C. P.,** hijo de C. y de C. C., nacido en Esquel, Chubut, el 3 de Septiembre de 1954, DNI Nº *****, comerciante, domiciliado en calle Sarmiento **** de Esquel, por el delito de LESIONES LEVES, AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS, PORTACION ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, TODO EN CONCURSO REAL, (arts. 45,55,89,149 bis, 2º párrafo y 189 bis ap. (2), párrafo 1º y 2º del C.P.) con relación al hecho ocurrido en Esquel, el 25 de Junio de 2006, aproximadamente a las 07.26 hs., en perjuicio de A. B. J. y de la Administración Pública, sin costas. **2º) DISPONER la remisión al REPAR,** a través de la Oficina Judicial de Efectos Secuestrados, de las siguientes armas, abandonadas a favor del Estado conforme lo dispuesto en el punto 3) del resolutorio de fs. 58: 1 revólver calibre 22 largo, marca rubí extra, Nº de serie

38963, cachas plásticas marrones partidas, tambor de almacenamiento de 9 alvéolos, 1 cuchillo sin marca visible cabo de madera con tres remaches dorados, hoja de 13 cm. de longitud con vaina de cuero marrón marca “la movediza” Nº 15, 1 revólver calibre 22 largo marca “Tala” con cachas de madera precarias, tambor de almacenamiento de 6 alvéolos sin numeración visible y un arma de fuego tipo rifle marca “Batan super 54”, calibre 22 desarmado sin numeración visible; de 05 cartuchos calibre 22, punta hueca, marca “FM”, 3 cartuchos cal. 22, marca “A”en el culote de la baina, un cartucho a bala cal. 22, punta hueca marca “FM” y la destrucción de 1 baina servida cal. 22, marca “FM”, de un sobre conteniendo dos hisopos con muestras de presunto tejido hemático. **3º)** Regístrese, comuníquese y archívese.----------